

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXVII

Xalapa-Enríquez, Ver., Jueves 31 de enero de 2013.

Núm. Ext. 040

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

folio 201

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

folio 202

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2013.**

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII, XVII y XXIII de la Constitución Política Local; 8, 9 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 9 de la Ley de Planeación del Estado y en atención a lo dispuesto en los artículos 9, 25 fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 17 de enero de 2013 en el *Diario Oficial* de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 27 de diciembre de 2012 en el *Diario Oficial* de la Federación, en su artículo 8 y en sus anexos 1 apartado C y 21, prevé recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), regido normativamente por la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el último párrafo del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FISM sean distribuidos entre los municipios de cada entidad mediante la fórmula y metodología señaladas en su Capítulo V.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados calcularán, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, las distribuciones del FISM correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que para los efectos del presente Acuerdo se tomó como base el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 1997, con sus reformas y adiciones aplicadas al 12 de diciembre de 2011, así como el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

He tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISM, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.** El total de recursos que conforman el FISM para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asciende a la cantidad de \$4,922,509,863.00 (cuatro mil novecientos veintidós millones quinientos nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Tercero.** Las aportaciones del FISM sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos en las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en los términos del artículo 33 inciso a), del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

**Cuarto.** La fórmula aplicada para la distribución del FISM es la que establece el artículo 35, Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La fórmula de distribución se expresa como una suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP), como a continuación se indica:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i - ésimo municipio, con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPi para todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el numeral segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

**Quinto.** Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas por SEDESOL y publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de enero del 2013.

Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que estos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = Población municipal que no sabe leer y escribir, a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{1, \dots, 4}$  se considera la población municipal ubicada debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**Sexto.** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo para cada municipio, de los Tabulados del Cuestionario Ampliado del XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010.

Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de los Tabulados del Cuestionario Básico del XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010.
Drenaje	Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo, de los Tabulados del Cuestionario Básico del XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010.
Electricidad	Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo, de los Tabulados del Cuestionario Básico del XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010.

**Séptimo.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
001	ACAJETE	5,534,315
002	ACATLÁN	1,142,607
003	ACAYUCAN	55,890,518
004	ACTOPAN	20,322,310
005	ACULA	3,622,592
006	ACULTZINGO	19,063,720
007	CAMARÓN DE TEJEDA	5,388,991
008	ALPATLÁHUAC	12,681,287

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
009	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	15,617,280
010	ALTOTONGA	55,377,547
011	ALVARADO	27,775,538
012	AMATITLÁN	4,565,016
013	NARANJOS AMATLÁN	13,804,686
014	AMATLÁN DE LOS REYES	21,853,184
015	ANGEL R. CABADA	27,405,207
016	LA ANTIGUA	8,701,538
017	APAZAPAN	1,642,776
018	AQUILA	2,286,135
019	ASTACINGA	8,513,163
020	ATLAHUILCO	12,948,989
021	ATOYAC	14,436,802
022	ATZACAN	15,990,023
023	ATZALAN	50,383,355
024	TLALTETELA	17,390,935
025	AYAHUALULCO	25,152,899
026	BANDERILLA	5,715,161
027	BENITO JUÁREZ	27,657,810
028	BOCA DEL RÍO	22,554,222
029	CALCAHUALCO	18,759,226
030	CAMERINO Z. MENDOZA	19,973,333
031	CARRILLO PUERTO	15,038,223
032	CATEMACO	38,216,041
033	CAZONES DE HERRERA	23,169,022
034	CERRO AZUL	11,959,989
035	CITLALTÉPETL	10,965,685
036	COACOATZINTLA	7,276,776
037	COAHUITLÁN	10,614,383
038	COATEPEC	32,915,870
039	COATZACOALCOS	82,496,120
040	COATZINTLA	19,789,373

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
041	COETZALA	2,008,072
042	COLIPA	5,363,520
043	COMAPA	16,880,677
044	CÓRDOBA	60,203,093
045	COSAMALOAPAN	25,640,088
046	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	15,266,275
047	COSCOMATEPEC	51,913,624
048	COSOLEACAQUE	43,700,466
049	COTAXTLA	12,520,164
050	COXQUIHUI	23,725,932
051	COYUTLA	22,152,687
052	CUICHAPA	7,525,445
053	CUITLÁHUAC	12,881,969
054	CHACALTIANGUIS	6,600,311
055	CHALMA	12,888,680
056	CHICONAMEL	8,314,494
057	CHICONQUIACO	14,306,804
058	CHICONTEPEC	67,934,179
059	CHINAMECA	10,547,645
060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	17,524,254
061	LAS CHOAPAS	101,156,959
062	CHOCAMÁN	15,480,217
063	CHONTLA	19,786,474
064	CHUMATLÁN	4,508,286
065	EMILIANO ZAPATA	28,440,723
066	ESPINAL	30,347,768
067	FILOMENO MATA	17,603,669
068	FORTÍN	18,912,152
069	GUTIÉRREZ ZAMORA	17,386,302
070	HIDALGOTITLÁN	17,911,979
071	HUATUSCO	32,871,987
072	HUAYACOCOTLA	32,996,431

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
073	HUEYAPAN DE OCAMPO	37,728,499
074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	2,847,650
075	IGNACIO DE LA LLAVE	13,281,545
076	ILAMATLÁN	20,760,460
077	ISLA	25,408,395
078	IXCATEPEC	17,158,093
079	IXHUACÁN DE LOS REYES	9,554,764
080	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	16,957,685
081	IXHUATLANCILLO	15,189,906
082	IXHUATLÁN DEL SURESTE	7,088,148
083	IXHUATLÁN DE MADERO	72,858,245
084	IXMATLAHUACAN	4,461,519
085	IXTACZOQUITLÁN	29,748,461
086	JALACINGO	33,856,064
087	XALAPA	107,769,551
088	JALCOMULCO	3,752,127
089	JÁLTIPAN	20,605,041
090	JAMAPA	4,899,194
091	JESÚS CARRANZA	20,441,114
092	XICO	20,942,721
093	JILOTEPEC	8,155,611
094	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	23,268,388
095	JUCHIQUE DE FERRER	15,488,672
096	LANDERO Y COSS	949,332
097	LERDO DE TEJADA	7,876,878
098	MAGDALENA	2,969,129
099	MALTRATA	14,573,956
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	10,265,777
101	MARIANO ESCOBEDO	24,573,718
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	50,377,129
103	MECATLÁN	21,777,749
104	MECAYAPAN	19,137,655

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
105	MEDELLÍN	15,139,722
106	MIAHUATLÁN	2,528,095
107	LAS MINAS	3,601,084
108	MINATITLÁN	81,080,952
109	MISANTLA	38,290,896
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	23,503,966
111	MOLOACÁN	9,993,491
112	NAOLINCO	10,217,951
113	NARANJAL	3,312,305
114	NAUTLA	7,805,682
115	NOGALES	15,907,277
116	OLUTA	8,208,384
117	OMEALCA	16,072,840
118	ORIZABA	25,057,998
119	OTATITLÁN	2,710,858
120	OTEAPAN	10,064,216
121	OZULUAMA	31,353,359
122	PAJAPAN	20,185,274
123	PÁNUCO	72,626,269
124	PAPANTLA	136,817,480
125	PASO DEL MACHO	17,842,360
126	PASO DE OVEJAS	15,646,811
127	LA PERLA	33,415,650
128	PEROTE	33,993,381
129	PLATÓN SÁNCHEZ	20,050,349
130	PLAYA VICENTE	33,498,886
131	POZA RICA DE HIDALGO	44,960,446
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	11,772,549
133	PUEBLO VIEJO	30,905,315
134	PUENTE NACIONAL	10,248,532
135	RAFAEL DELGADO	19,371,038
136	RAFAEL LUCIO	2,299,201

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
137	LOS REYES	9,107,669
138	RÍO BLANCO	10,742,177
139	SALTABARRANCA	3,923,432
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2,803,018
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	138,849,550
142	SAN JUAN EVANGELISTA	26,639,752
143	SANTIAGO TUXTLA	55,294,957
144	SAYULA DE ALEMÁN	27,530,030
145	SOCONUSCO	7,642,185
146	SOCHIAPA	2,461,497
147	SOLEDAD ATZOMPA	29,522,947
148	SOLEDAD DE DOBLADO	15,130,367
149	SOTEAPAN	50,114,080
150	TAMALÍN	11,200,304
151	TAMIAHUA	23,932,860
152	TAMPICO ALTO	17,088,922
153	TANCOCO	6,473,080
154	TANTIMA	14,842,294
155	TANTOYUCA	189,733,795
156	TATATILA	6,457,087
157	CASTILLO DE TEAYO	17,897,768
158	TECOLUTLA	23,677,322
159	TEHUIPANGO	40,433,506
160	ÁLAMO TEMAPACHE	96,505,627
161	TEMPOAL	41,826,081
162	TENAMPA	6,899,415
163	TENOCHTITLÁN	5,879,719
164	TEOCELO	8,148,663
165	TEPATLAXCO	9,297,683
166	TEPETLÁN	6,232,673
167	TEPETZINTLA	15,711,171
168	TEQUILA	22,604,800

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
169	JOSÉ AZUETA	14,516,361
170	TEXCATEPEC	20,248,501
171	TEXHUACÁN	8,263,143
172	TEXISTEPEC	16,702,730
173	TEZONAPA	62,669,903
174	TIERRA BLANCA	46,987,435
175	TIHUATLÁN	75,722,393
176	TLACOJALPAN	3,390,825
177	TLACOLULAN	8,544,035
178	TLACOTALPAN	9,950,299
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,212,812
180	TLACHICHILCO	24,941,052
181	TLALIXCOYAN	23,565,833
182	TLALNELHUAYOCAN	7,804,995
183	TLAPACOYAN	30,219,638
184	TLAQUILPA	9,458,562
185	TLILAPAN	3,506,545
186	TOMATLÁN	3,882,767
187	TONAYÁN	5,169,771
188	TOTUTLA	12,205,878
189	TUXPAN	72,151,377
190	TUXTILLA	1,362,532
191	URSULO GALVÁN	7,839,457
192	VEGA DE ALATORRE	11,131,148
193	VERACRUZ	98,413,772
194	VILLA ALDAMA	6,911,792
195	XOXOCOTLA	8,120,260
196	YANGA	8,612,415
197	YECUATLA	12,284,567
198	ZACUALPAN	14,618,311
199	ZARAGOZA	6,029,494
200	ZENTLA	9,983,958

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
201	ZONGOLICA	63,597,862
202	ZONTECOMATLÁN	29,386,549
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	27,956,708
204	AGUA DULCE	17,152,550
205	EL HIGO	15,078,436
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	7,041,510
207	TRES VALLES	25,992,753
208	CARLOS A. CARRILLO	9,555,203
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	12,812,249
210	UXPANAPA	27,288,945
211	SAN RAFAEL	17,732,737
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,787,603
<b>TOTAL</b>		<b>4,922,509,863</b>

**Octavo.** En los términos del artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISM que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras a que hace referencia el numeral tercero de este Acuerdo.

**Noveno.** La entrega de los recursos del FISM del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, de acuerdo al calendario que para tal efecto publicó en el Acuerdo de Distribución y Calendarización dicha Secretaría en el *Diario Oficial* de la Federación el día 17 de enero de 2013, Artículo Quinto, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales  
para Entidades Federativas y Municipios  
Calendario de fechas de pago 2013:**

MES	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

**Décimo.** En observancia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Proporcionar a la SEDESOL la información que les sea requerida sobre la utilización del FISM, con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

Procurar que las obras realizadas con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Décimo primero.** Al trasladarse al ámbito municipal la toma de decisiones para la inversión del FISM e incorporar en este proceso a la sociedad organizada, resulta indispensable impulsar la organización comunitaria de manera intensiva y permanente.

De esta forma, los ayuntamientos deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, haciendo un manejo honesto y transparente de los recursos, y manteniendo informada a la población.

**Décimo segundo.** El Consejo de Desarrollo Municipal puede considerar proyectos prioritarios aquellas obras que por índole diversa están en proceso; así como aquellas que, aún cuando operen, requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**Décimo tercero.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISM, se deberá observar lo dispuesto por el artículos 48 y 49 de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 8.

**Décimo cuarto.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 26, fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISM.

**Décimo quinto.** El H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos previstos por la fracción III del referido artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ejercerá la vigilancia directa para la debida aplicación de los recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISM hacia fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., 31 de enero de 2013

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Ing. Gerardo Buganza Salmerón  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

Lic. Tomás José Ruiz González  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2013.**

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII, XVII y XXIII de la Constitución Política Local; 8, 9 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 9 de la Ley de Planeación del Estado y en atención a lo dispuesto en los artículos 9, 25 fracción IV, 36, 37, 38, 48, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 17 de enero de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación* por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 27 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 8 y en sus anexos 1 apartado C y 21 prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), regido normativamente por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el último párrafo del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FORTAMUNDF sean distribuidos entre los municipios de cada Entidad, mediante la fórmula y metodología señalados en su Capítulo V.

Que la fórmula y metodología para la distribución del FORTAMUNDF es la aprobada por el H. Congreso de la Unión y señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así, la distribución se hace en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado, para lo cual se utilizó la información de los Resultados Definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el presente Acuerdo se efectúa en apego a lo dispuesto en el Capítulo V de la vigente Ley de Coordinación Fiscal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 1997, con sus reformas y adiciones aplicadas al 12 de diciembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de \$3,644,893,689.00 (Tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro millones, ochocientos noventa y tres mil, seiscientos ochenta y nueve pesos, 00/100 M.N.).

**Segundo.** La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
001	Acajete	3,921,393
002	Acatlán	1,471,179
003	Acayucan	39,970,732
004	Actopan	19,549,259
005	Acula	2,445,922

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
006	Acultzingo	10,001,624
007	Camarón de Tejeda	2,968,107
008	Alpatláhuac	4,621,453
009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	13,360,774
010	Altotonga	28,801,702
011	Alvarado	24,776,350
012	Amatitlán	3,570,408
013	Naranjos Amatlán	13,137,117
014	Amatlán de los Reyes	20,156,804
015	Ángel R. Cabada	15,988,865
016	La Antigua	12,160,464
017	Apazapan	1,920,400
018	Aquila	856,955
019	Astacinga	2,858,901
020	Atlahuilco	4,684,879
021	Atoyac	10,961,586
022	Atzacan	9,567,663
023	Atzalan	23,079,608
024	Tlaltetela	6,968,661
025	Ayahualulco	12,139,482
026	Banderilla	10,274,877
027	Benito Juárez	7,960,097
028	Boca del Río	65,837,232
029	Calcahualco	6,165,594
030	Camerino Z. Mendoza	19,923,133
031	Carrillo Puerto	7,779,359
032	Catemaco	23,173,076
033	Cazones de Herrera	11,198,596
034	Cerro Azul	12,304,006
035	Citlaltépetl	5,284,318
036	Coacoatzintla	4,490,311
037	Coahuilán	3,724,440
038	Coatepec	41,343,672
039	Coatzacoalcos	145,572,682
040	Coatzintla	23,057,671

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
041	Coetzala	1,022,433
042	Colipa	2,731,574
043	Comapa	8,923,873
044	Córdoba	93,726,661
045	Cosamaloapan de Carpio	27,356,753
046	Cosautlán de Carvajal	7,471,771
047	Coscomatepec	25,041,019
048	Cosoleacaque	56,140,811
049	Cotaxtla	9,399,324
050	Coxquihui	7,387,840
051	Coyutla	10,406,496
052	Cuichapa	5,553,279
053	Cuitláhuac	12,525,278
054	Chacaltianguis	5,571,400
055	Chalma	6,021,099
056	Chiconamel	3,219,900
057	Chiconquiaco	6,290,060
058	Chicontepepec	26,219,869
059	Chinameca	7,255,267
060	Chinampa de Gorostiza	7,289,602
061	Las Choapas	36,922,985
062	Chocamán	8,870,463
063	Chontla	7,004,428
064	Chumatlán	1,854,590
065	Emiliano Zapata	29,432,139
066	Espinal	12,183,355
067	Filomeno Mata	7,829,432
068	Fortín	28,498,883
069	Gutiérrez Zamora	11,613,482
070	Hidalgotitlán	8,715,953
071	Huatusco	26,019,102
072	Huayacocotla	9,902,433
073	Hueyapan de Ocampo	19,861,615
074	Huiloapan de Cuauhtémoc	3,218,946
075	Ignacio de la Llave	8,164,679

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
076	Ilamatlán	6,473,659
077	Isla	20,126,761
078	Ixcatepec	6,062,588
079	Ixhuacán de los Reyes	5,114,071
080	Ixhuatlán del Café	10,208,591
081	Ixhuatlancillo	10,086,032
082	Ixhuatlán del Sureste	7,106,957
083	Ixhuatlán de Madero	23,758,209
084	Ixmatlahuacan	2,731,097
085	Ixtaczoquitlán	31,180,862
086	Jalacingo	19,431,468
087	Xalapa	218,377,144
088	Jalcomulco	2,355,792
089	Jáltipan	18,919,298
090	Jamapa	4,948,117
091	Jesús Carranza	12,913,936
092	Xico	16,780,487
093	Jilotepec	7,302,478
094	Juan Rodríguez Clara	17,736,634
095	Juchique de Ferrer	7,814,648
096	Landero y Coss	737,258
097	Lerdo de Tejada	9,604,859
098	Magdalena	1,392,492
099	Maltrata	8,058,334
100	Manlio Fabio Altamirano	10,770,356
101	Mariano Escobedo	16,185,817
102	Martínez de la Torre	48,335,700
103	Mecatlán	5,631,010
104	Mecayapan	8,265,778
105	Medellín	28,196,064
106	Miahuatlán	2,112,106
107	Las Minas	1,381,524
108	Minatitlán	75,270,891
109	Misantla	30,004,873
110	Mixtla de Altamirano	4,953,363

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
111	Moloacán	7,687,321
112	Naolinco	9,659,224
113	Naranjal	2,149,302
114	Nautla	4,756,411
115	Nogales	16,542,047
116	Oluta	7,050,208
117	Omealca	10,758,911
118	Orizaba	57,700,212
119	Otatitlán	2,503,625
120	Oteapan	7,136,524
121	Ozuluama de Mascareñas	11,099,881
122	Pajapan	7,586,699
123	Pánuco	46,395,749
124	Papantla	75,632,843
125	Paso del Macho	13,908,233
126	Paso de Ovejas	15,534,874
127	La Perla	11,277,281
128	Perote	32,896,202
129	Platón Sánchez	8,530,447
130	Playa Vicente	19,544,489
131	Poza Rica de Hidalgo	92,186,335
132	Las Vigas de Ramírez	8,563,828
133	Pueblo Viejo	26,399,176
134	Puente Nacional	10,302,059
135	Rafael Delgado	9,654,455
136	Rafael Lucio	3,349,135
137	Los Reyes	2,615,215
138	Río Blanco	19,377,581
139	Saltabarranca	2,817,413
140	San Andrés Tenejapan	1,294,732
141	San Andrés Tuxtla	75,043,895
142	San Juan Evangelista	15,944,515
143	Santiago Tuxtla	26,908,962
144	Sayula de Alemán	15,247,792
145	Soconusco	6,864,701

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
146	Sochiapa	1,670,037
147	Soledad Atzompa	10,195,715
148	Soledad de Doblado	12,879,601
149	Soteapan	15,544,412
150	Tamalín	5,346,312
151	Tamiahua	11,248,668
152	Tampico Alto	5,837,977
153	Tancoco	2,800,722
154	Tantima	6,110,753
155	Tantoyuca	48,519,299
156	Tatatila	2,662,903
157	Castillo de Teayo	8,900,029
158	Tecolutla	11,982,111
159	Tehuipango	11,196,688
160	Álamo Temapache	49,833,583
161	Tempoal	16,669,851
162	Tenampa	2,979,075
163	Tenochtitlán	2,490,272
164	Teocelo	7,786,035
165	Tepatlixco	3,933,791
166	Tepetlán	4,293,836
167	Tepetzintla	6,652,013
168	Tequila	6,985,352
169	José Azueta	11,444,666
170	Texcatepec	5,067,814
171	Texhuacán	2,523,654
172	Texistepec	9,632,519
173	Tezonapa	25,076,308
174	Tierra Blanca	44,868,299
175	Tihuatlán	42,811,511
176	Tlacojalpan	2,208,913
177	Tlacolulan	4,911,397
178	Tlacotalpan	6,334,887
179	Tlacotepec de Mejía	1,890,833
180	Tlachichilco	5,377,310

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MONTO</b>
181	Tlalixcoyan	17,662,240
182	Tlalnahuayocan	7,778,405
183	Tlapacoyan	27,699,154
184	Tlaquilpa	3,410,176
185	Tlilapan	2,326,702
186	Tomatlán	3,225,146
187	Tonayán	2,716,314
188	Totutla	7,822,278
189	Tuxpan	68,366,608
190	Tuxtilla	1,038,170
191	Ursulo Galván	13,831,932
192	Vega de Alatorre	9,318,731
193	Veracruz	263,312,683
194	Villa Aldama	5,174,635
195	Xoxocotla	2,462,136
196	Yanga	8,327,295
197	Yecuatla	5,415,937
198	Zacualpan	3,235,160
199	Zaragoza	5,112,164
200	Zentla	5,903,309
201	Zongolica	19,992,280
202	Zontecomatlán de López y Fuentes	6,612,431
203	Zozocolco de Hidalgo	6,406,419
204	Agua Dulce	21,941,293
205	El Higo	9,121,779
206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	12,920,613
207	Tres Valles	21,504,947
208	Carlos A. Carrillo	10,923,912
209	Tatahuicapan de Juárez	6,817,967
210	Uxpanapa	13,040,788
211	San Rafael	13,961,645
212	Santiago Sochiapan	5,917,617
<b>TOTAL</b>		<b>3,644,893,689</b>

**Tercero.** Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Cuarto.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por

el artículos 48 y 49 de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así también en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en sus artículo 8.

**Quinto.** La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al calendario que para tal efecto publicó en el Acuerdo de Distribución y Calendarización dicha Secretaría en el *Diario Oficial* de la Federación el día 17 de enero de 2013, Artículo Quinto, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales  
para Entidades Federativas y Municipios  
Calendario de fechas de pago 2013**

<b>MES</b>	<b>Fortamun-DF</b>
Enero	31
Febrero	28
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., 31 de enero de 2013

Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Ing. Gerardo Buganza Salmerón  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica.

Lic. Tomás José Ruiz González  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

folio 202

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>                  Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA                  Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN                  Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.                  Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.                  Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a>                  El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--